

Para despachos de oficio que, etc. mra.



SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
CINCUENTA Y SEIS.

En la Villa de Zurich en tres dias del Mes de Mayo
de Mill setecientos y sesenta y seis años, Los señores
Alonso Carrero quinto, Alcalde del Castillo de fortaleza
dicha Villa por el Sr. S. Infante D. Felipe, y Alcalde
de ordinario della por su Mage. en su estado noble, D.
Alonso Antonio Carrero Las curador sindico D.ñ. D.
Diego Carrero Roca, D.ñ. Alfonso Navas de Neda, fiscal
secutor, y D.ñ. Juan Sanchez Lorenzo, Regidores Jurados
como Conzefe Justiz y Regim. de esta Villa para tra-
tar y conferir las cosas pertenecientes a ambas
Mag. y bien Comandada Republica de esta Villa
de esta Villa sus M.ñ. que por quanto Joseph de Sa obliga-
do para el abasto de suon por su pedim. de trece
de Mayo sento por Condiz. que siempre que se diese
bafas el Arzepe tres R. si a bia de las por omnia el
suon respective al precio de veinte y ocho Mar. en que
lo puso y des puto a que en fuerza de dha obligacion
y que contra asus M.ñ. que el Arzepe abafado del
precio de treinta y veinte y ocho que bafia por entonces
del de veinte y tres R. que bafe al presente y a ten-
dudo a la utilidad comun y que dho Abastecedor
que de arrendido por lo que sus M.ñ. Mandaron que
dho suon se venda a veinte y dos mra cada libra
bafado por valor de dha Condiz. seu mra. a cada
libra sea desde este dia asta que a sanouidad en
el precio de dho Arzepe = Asimismo Mandaron se ven-
da cada libra de Arzepe en los estramos y Corcheros

